



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00021-2023-CED-CSJCL/PJ

Callao, 30 de octubre de 2023

Visto: La solicitud de abstención de la señora magistrada Beatriz Yolanda Sánchez Ramos, presentada a través del documento de fecha 22 de agosto de 2023; y, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao de fecha 30 de octubre de 2023.

Considerando:

Primero. Mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 000846-2023-P-CSJCL/PJ de fecha 3 de agosto de 2023, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, dió por concluida, a partir del 7 de agosto de 2023, la designación de la señora magistrada Beatriz Yolanda Sánchez Ramos como Jueza Especializada Provisional a cargo del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil.

Segundo. Con documento de fecha 7 de agosto de 2023, la magistrada Beatriz Yolanda Sánchez Ramos interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000846-2023-P-CSJCL/PJ, por no encontrarla ajustada a derecho.

Tercero. A través de la Resolución Corrida N° 005007-2023-P-CSJCL/PJ, de fecha 10 de agosto de 2023, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao concedió el recurso de apelación presentada por la magistrada Beatriz Yolanda Sánchez Ramos, disponiendo que el referido recurso debe darse cuenta en el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Cuarto. Con documento de fecha 22 de agosto de 2023, la magistrada Beatriz Yolanda Sánchez Ramos, amplía los argumentos de su recurso de apelación, solicitando en el otrosí de su documento, entre otros, la abstención de la Doctora Teresa Jesús Soto Gordon, debido a que emitió la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000846-2023-P-CSJCL/PJ, de fecha 03 de agosto de 2023, por lo que no podría emitir un pronunciamiento imparcial en su recurso impugnatorio.

Quinto. Sobre el particular, en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital llevada a cabo el 30 de octubre de 2023, la Consejera Teresa Jesús Soto Gordon manifestó que en atención a la solicitud de abstención presentada por la magistrada recurrente; y, al ser quien emitió el acto de administración de organización de trabajo cuestionado, se abstiene por decoro.

Sexto. Al respecto, es preciso señalar que el principio de imparcialidad de las autoridades y la buena fe de las partes son asegurados a través de la figura administrativa de la abstención, de oficio o a pedido de parte. En el ámbito procedimental, la abstención constituye un supuesto de apartamiento o excusa de la autoridad que interviene en la resolución de la controversia, en tanto existan causales que atenten contra la imparcialidad e independencia de su actuación, en desmedro de la imagen de objetividad, neutralidad y justicia que debe ser principio de la actuación pública.

Sétimo. De otro lado, respecto a la abstención por decoro, Morón Urbina señala que *"con esta reforma se permite a la autoridad a cargo de tramitar, informar o resolver un caso, que plantee su abstención si en un fuero interno existen motivos personales (...) que le hacen pensar razonablemente que se sentirá perturbado en el desempeño de la función a su cargo, afectando su independencia"*¹; asimismo, el numeral 6 del artículo

¹ Morón, J (2017). Comentario a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo I.12 ed. Gaceta Jurídica p53.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "*cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, está, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada*".

Octavo. En ese sentido, advirtiéndose que la Consejera Teresa Jesús Soto Gordon, emitió la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000846-2023-P-CSJCL/PJ, en su calidad de Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao; y, de acuerdo al marco normativo citado precedentemente, los señores Consejeros arribaron al Acuerdo N° 033-2023, mediante el cual aceptaron la abstención por decoro de la Consejera Teresa Jesús Soto Gordon.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, conforme a lo acordado en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la participación de las señores Consejeros Mendoza Caballero, Guerrero Roldán; y, Souza Farfán, con la abstención de la Consejera Soto Gordon, por mayoría.


Se resuelve:

Artículo primero: Oficializar el Acuerdo N° 033-2023 adoptado en la sesión ordinaria, del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 30 de octubre de 2023.

Artículo segundo: Aceptar la abstención por decoro de la Consejera Teresa Jesús Soto Gordon, al ser la titular del acto de administración de organización de trabajo que está siendo materia de apelación.

Artículo tercero: Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Callao, Gerencia de Administración Distrital, Colegio de Abogados del Callao; de la Coordinación de Imagen Institucional; y, de la magistrada Beatriz Yolanda Sánchez Ramos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO PILAR MENDOZA CABALLERO


FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN


SABY CARMEN SOUZA FARFAN